

TASA

AYUDA

DOMICILIO

NIVON EN

UGA DECA

AGOSTO

2009



Modificación de la tasa de Ayuda a Domicilio por incremento del IPC, medido al 30-11-09, de acuerdo con el artículo 6 de la ordenanza.

<u>Renta per cápita mensual (Euros)</u>	<u>Precio Hora</u>
Hasta 298,03	0
298,04 á 354,96	0,98
354,97 á 421,52	1,50
421,53 á 490,13	2,00
490,14 á 554,69	2,50
554,70 á 621,27	2,99
621,28 á 687,85	3,48
687,86 á 754,44	3,99
754,45 á 821,02	4,51
821,03 á 887,60	4,99
887,61 á 954,18	5,28
954,18 á 1.020,75	5,76
1.020,76 á 1.087,33	6,24
1.087,34 á 1.153,91	6,98
Más de 1.153,92	7,50

HERNÁN-PÉREZ

Anuncio

Este Ayuntamiento tramita expediente para la creación de una licencia de auto-taxi de nueve plazas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, se abre Trámite de Audiencia para que en el plazo de quince días, se hagan las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes en relación al mismo.

Hernán - Pérez, 23 de junio de 2009.- El Alcalde, Alfonso Beltrán Muñoz.

4528

HERNÁN-PÉREZ

Edicto

Una vez cumplidos todos los trámites de audiencia de la aprobación inicial, sin que se hayan producido reclamaciones, así como obrando en el expediente los informes favorables preceptivos de las distintas Administraciones competentes, se aprueba provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2008, la Modificación número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para que si tiene a bien ordene su publicación a la mayor brevedad posible, por plazo de un mes, contando a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Hernán - Pérez, 23 de junio de 2009.- El Alcalde, Alfonso Beltrán Muñoz.

4527

HERNÁN-PÉREZ

Anuncio

De conformidad con lo preceptuado en el art. 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública la proyectada cesión gratuita a la Junta de Extremadura, Consejería de Fomento, de los Bienes Patrimoniales de esta Entidad Local, que a continuación se describen:

« Solar Urbano de 1160 m² aproximadamente, sito en Calle Museo n.º 29 de esta localidad, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública».

Cualquier interesado podrá formular la alegación o reclamaciones que estime pertinente en el plazo de 15 días.

En Hernán Pérez a 26 de junio de 2009.- El Alcalde, Alfonso Beltrán Muñoz.

4526

CARCABOSO

Anuncio

Aprobada definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de junio de 2009, se expone al público íntegramente la modificación aprobada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Texto íntegro de las modificaciones:

A).- Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Artículo 2:

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en : 0,60 %.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en : 0,80 %.

B).- Tasa por Servicio de Recogida de basura:

Artículo 5: Cuota tributaria.

La tasa se recaudará trimestralmente según la siguientes cuotas:

Vivienda	15,00 €.
Restaurantes y comercios	41,00 €.
Otras industrias	30,00 €.
Restaurantes fuera casco urbano	33,00 €.
Otras industr. fuera casco urbano	16,50 €.

C).- Tasa por Suministro de Agua.

Artículo 3: Cuantía

2.- La tasa se recaudará trimestralmente según la siguiente cuota:

Contadores uso doméstico.	
- Menos de 15 m ³ .	6,90 €.
- De 15 a 38 m ³ .	0,64 €/m ³
- De 39 a 65 m ³	1,13 €/m ³
- Más de 65 m ³	2,54 €/m ³

Contadores uso no doméstico

- Menos de 18 m ³	7,36 €
- De 16 a 65 m ³	1,29 €/m ³ .
- Más de 65 m ³	2,96 €/m ³

Cuota de enganche de abastecimiento29,02 €.

Cuota de enganche de alcantarillado.....29,02 €.

D).-Entrada de vehículos a través de acera.

Ayuda Domicilio



EX. VILVA DESA.
8-07-09

129 Mis AGOSTO 2009

Artículo 5:

a) Entrada de vehículos a garajes particulares y garajes públicos o colectivos.....30,00 € anuales.

E).- Tasa de Ayuda a Domicilio.

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará según el baremo establecido en la tabla siguiente:

Renta Per capita mensual (Euros).	Precio Hora.
Hasta 297,14	0
297,15 - 353,90	0,98
353,91 - 420,26	1,50
420,27 - 488,66	2,00
488,67 - 553,03	2,49
553,04 - 619,41	2,98
619,42 - 685,79	3,47
685,80 - 752,18	3,98
752,19 - 818,56	4,50
818,57 - 884,95	4,98
884,96 - 951,32	5,26
951,33 - 1017,70	5,74
1017,71 - 1084,08	6,22
1084,08 - 1150,46	6,96
Más de 1150,46	7,48

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Carcaboso a 29 de junio de 2009.- El Alcalde, J. Alberto Cañedo Carpintero.

4514

CARCABOSO

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veinticinco de junio de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Carcaboso a 26 de junio de 2009.- El Alcalde, J. Alberto Cañedo Carpintero.

4513

MANCOMUNIDAD "RIBEROS DEL TAJO"

CAÑAVERAL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Mancomunidad, para el ejercicio de 2008, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS EUROS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos.	0,00
2 Impuestos Indirectos.	0,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	3.510,00
4 Transferencias Corrientes.	1.771.190,00
5 Ingresos Patrimoniales.	300,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7 Transferencias de Capital.	0,00
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00

TOTAL INGRESOS 1.775.000,00

CAPÍTULOS GASTOS EUROS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal.	1.307.400,00
2 Gastos en Bienes Comentes y Servicios.	407.401,00
3 Gastos Financieros.	7.500,00
4 Transferencias Corrientes.	37.699,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

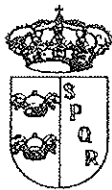
6 Inversiones Reales.	15.000,00
7 Transferencias de Capital.	0,00
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00

TOTAL GASTOS 1.775.000,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cañaveral a 15 de abril de 2009.- El Presidente, Emilio Durán Montero.

4539



“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE AYUDA A DOMICILIO”

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.- Esta Entidad, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la utilización del Servicio Social de Ayuda a Domicilio, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la citada Ley 39/1988. Así como se recoge en el Decreto 12/1997, de 21 de Enero, de la Consejería de Bienestar Social en su artículo 14.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.- El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, tendente a prestar en el propio domicilio del ciudadano, diversas atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitar a las personas y a las familias que lo necesiten por no poder realizar sus actividades habituales, debido a situaciones de especial necesidad.

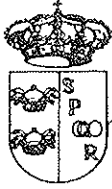
SUJETO PASIVO.

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que se beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 4.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza toda persona emparentada con los beneficiarios del servicio por línea directa hasta 2º grado incluido.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Artículo 5.- Se fijarán en función de los ingresos mensuales de la unidad familiar, así como por el número de horas semanales de asistencia que haya recibido la misma.



AYUNTAMIENTO

DE
CARCABOSO
(CÁCERES)

C.I.F. P-1004800-G
CUOTA TRIBUTARIA

Carretera de Valdeobispo, 1

Teléfono 927 40 20 02

Fax 927 40 24 86

10670 - CARCABOSO (Cáceres)

Estara constituida por ingresos mensuales de la Unida Familiar, así como el coste de mantenimiento al mes.

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará según el baremo establecido en la tabla siguiente.

RENDA PERCÁPITA MENSUAL (Euros)	PRECIO HORA (Euros)
Hasta 294,14	0
297,15 - 353,90	0,60
353,91 - 420,26	0,80
420,27 - 488,66	1,00
488,67 - 553,03	1,20
553,04 - 619,41	1,50
619,41 en adelante	1,50

Para ejercicios posteriores al de entrada en vigor, las cuantías establecidas en la tabla anterior, se incrementarán anualmente con arreglo al I.P.C del año inmediatamente anterior, o cualquier otro índice económico que le sustituya.

El cálculo de la RENTA PER CAPITA MENSUAL, se hará conforme a la siguiente formula:

$$R.P.C.M. = (I-G) / N \times 12$$

R.P.C.M.: Renta Per Cápita Mesual de la unidad familiar.

I: Ingresos anuales brutos de la Unidad Familiar, incluidos los rendimientos mobiliarios e inmobiliarios a partir de 601,01 Euros/ año.

G : Gastos anuales originados por concepto de alquiler y rehabilitación de vivienda, con un límite de 2.163,64

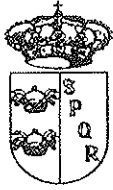
N : Número de miembros de la Unidad Familiar

DEVENGO:

Artículo 7.- La Tasa se devengará cuando se acuerda la utilización del servicio solicitado previamente. El beneficiario no aportará económicamente el precio del servicio por motivo de ausencias del usuario, siempre que estén motivadas y superen al menos un mes.

EXENCIONES.

Artículo 8.- Estarán exentos de la aplicación de la Tasa por Ayuda a Domicilio aquellos sujetos cuyos ingresos de renta per capita al mes, calculada conforme a lo previsto en el artículo 6, no superen los 266,34 euros al mes.



AYUNTAMIENTO
RECAUDACIÓN Y LIQUIDACIÓN
CARCABOSO

(CACERES)

Artículo 9.- El pago de la Tasa se hará mediante domiciliación bancaria mensual.

Carretera de Valdeobispo, 1
Teléfono 927 40 20 02
Fax 927 40 24 86
10670 - CARCABOSO (Cáceres)

Artículo 10.- Dejarán de ser beneficiarios del servicio aquellas personas que no cumplan lo previsto en la presente Ordenanza, salvo que no cuente con otros medios para atender sus necesidades.

Serán asimismo motivos de baja:

- a) Petición del interesado
- b) Desaparición de las cuasas que motivaron su concesión
- c) Fallecimiento
- d) Traslado a otra localidad
- e) Incumplimiento de sus obligaciones
- f) Finalización de contrato de servicio y en todo caso, el 31 de diciembre del año reconocido como usuario.
- G) Imposibilidad material del prestarlo y otras que puedan establecerse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

4. TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en 10.200 euros, mejorando al alza.

5. GARANTÍAS

Provisional: 204 euros.

Definitiva: 4% del tipo de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE INFORMACIÓN:

La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada en horas de oficina en el Ayuntamiento de Talayuela, dentro de los veintiseis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Domicilio: Plaza Real, 1. 10310 Talayuela (Cáceres). Teléfono: 927/578234. Fax: 927/551548.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas para tomar parte en esta subasta se presentarán en el plazo de veintiseis días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de las 10 a las 12 horas, en el Ayuntamiento, en la forma y junto con la documentación especificada en la cláusula 24 del pliego de las económico-administrativas.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del día hábil siguiente al de presentación de proposiciones, a excepción de que éste fuera sábado, en cuyo caso se celebraría al día siguiente hábil.

9. GASTOS DE ANUNCIOS

Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Talayuela, 7 de enero de 2005.-El Alcalde (ilegible).

81

CARCABOSO**Anuncio**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Social de Ayuda a Domicilio, por acuerdo de Pleno de el día 30 de diciembre de 2004, se abre un período de información pública, por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que cualquier persona física o jurídica, pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formulara las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no producirse alegaciones a la ordenanza, la ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Carcaboso a 3 de enero de 2005.- El Alcalde, Alfonso Bueno Sánchez.

66

CASILLAS DE CORIA**Anuncio**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica el expediente de concesión de créditos extraordinarios número 3/2004, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Casillas de Coria (Cáceres), una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen:

PARTIDA.- DENOMINACIÓN.- AUMENTO

5.600.01.- Inversiones en terrenos.- 1.872

4.212.00.- Reparación, Mantenimiento y Conservación de bienes naturales.- 3.000.

TOTAL: 4.872

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del último Presupuesto:

PARTIDA.- CONCEPTO.- CUANTÍA

870.00.- Remanente de Tesorería.- 4.872.

Casillas de Coria a 7 de enero de 2005.- La Alcaldesa, Mercedes Díaz Monroy.

67

SEGURA DE TORO**Edicto**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2004, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Segura de Toro a 30 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Guillermo Pérez Diéguez.

68

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

Esta Alcaldía mediante Decreto 88/2005, de esta misma fecha ha resuelto anular tanto la liquidación del impuesto de instalaciones, construcciones y obras, como la licencia de obras concedida a D. SERAPIO LAJAS SÁNCHEZ, mediante Decreto 305/2004, de fecha 29 de octubre, para SUSTITUCIÓN DE SOLADO, ALICATADO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DE FONTANERÍA, COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR..., en la vivienda sita en la CALLE RAMÓN Y CAJAL, N.º 5, piso 1.º y archivar sin más trámite el expediente que se instruye a instancia de fecha 28 de septiembre de 2004, con registro de entrada número: 3143; por desistimiento del propio interesado y de acuerdo con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público con el fin de que durante el plazo de diez días y en horas de oficinas, aquellos que se consideren terceros interesados, puedan personarse en el expediente obrante en la Secretaría, para instar la continuación del mismo.

Transcurrido este plazo, la resolución será firme si no se hubiere personado interesado instando su continuación.

Valverde del Fresno a dieciséis de marzo de dos mil cinco.- La Alcaldesa, María Begoña García Rodríguez.
1789

GALISTEO

Edicto

En sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 30 de marzo de 2005, se acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar inicialmente la Modificación Puntual n.º 01/2005 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este Municipio, redactada por el Sr. Arquitecto D. Julián Burgos Ibáñez, lo que se expone al público durante el plazo de 1 mes, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con los estipulado en la Legislación Urbanística Vigente.

Galisteo a cuatro de abril de dos mil cinco.- El Alcalde, Francisco Toscano Cáceres.

1796

PASARÓN DE LA VERA

Edicto

Por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2005, se aprobó el Padrón

de consumo de aguas correspondiente al primer semestre de 2004, quedando expuesto al público por espacio de quince días, con el fin de que los interesados que lo deseen puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Pasarón de la Vera, 1 de abril de 2005.- El Alcalde, José M.ª Campo Sánchez.

1800

CARCABOSO

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2004, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo, publicándose el texto íntegro de la Tasa aprobada

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE AYUDA A DOMICILIO"

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.- Esta Entidad, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1986, de 2 de abril, y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la utilización del Servicio Social de Ayuda a Domicilio, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la citada Ley 39/1988. Así como se recoge en el Decreto 12/1997, de 21 de enero, de la Consejería de Bienestar Social en su artículo 14.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.- El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, tendente a prestar en el propio domicilio del ciudadano, diversas atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitar a las personas y a las familias que lo necesiten por no poder realizar sus actividades habituales, debido a situaciones de especial necesidad.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que se beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 4.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza toda persona emparentada con los beneficiarios del servicio por línea directa hasta 2.º grado incluido.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.- Se fijarán en función de los ingresos mensuales de la unidad familiar, así como por el número de horas semanales de asistencia que haya recibido la misma.

Estará constituida por ingresos mensuales de la Unidad Familiar, así como el coste de mantenimiento al mes.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará según el baremo establecido en la tabla siguiente.

RENTA PER CÁPITA MENSUAL (Euros)	PRECIO HORA (Euros)
Hasta 294,14	0
297,15 - 353,90	0,60
353,91 - 420,26	0,80
420,27 - 488,66	1,00
488,67 - 553,03	1,20
553,04 - 619,41	1,50
619,41 en adelante	1,50

Para ejercicios posteriores al de entrada en vigor, las cuantías establecidas en la tabla anterior, se incrementarán anualmente con arreglo al I.P.C del año inmediatamente anterior, o cualquier otro índice económico que le sustituya.

El cálculo de la RENTA PER CÁPITA MENSUAL, se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$R.P.C.M. = (I-G) / N \times 12$$

R.P.C.M.: Renta Per Cápita Mensual de la unidad familiar.

I: Ingresos anuales brutos de la Unidad Familiar, incluidos los rendimientos mobiliarios e inmobiliarios a partir de 601,01 euros/año.

G: Gastos anuales originados por concepto de alquiler y rehabilitación de vivienda, con un límite de 2.163,64

N : Número de miembros de la Unidad Familiar

DEVENGO

Artículo 7.- La Tasa se devengará cuando se acuerda la utilización del servicio solicitado previamente. El beneficiario no aportará económicamente el precio del servicio por motivo de ausencias del usuario, siempre que estén motivadas y superen al menos un mes.

EXENCIONES.

Artículo 8.- Estarán exentos de la aplicación de la Tasa por Ayuda a Domicilio aquellos sujetos cuyos ingresos de renta per cápita al mes, calculada conforme a lo previsto en el Artículo 6, no superen los 266,34 euros al mes.

RECAUDACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 9.- El pago de la Tasa se hará mediante domiciliación bancaria mensual.

Artículo 10.- Dejarán de ser beneficiarios del servicio aquellas personas que no cumplan lo previsto en la presente Ordenanza, salvo que no cuente con otros medios para atender sus necesidades.

Serán asimismo motivos de baja:

- Petición del interesado.
- Desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- Fallecimiento.
- Traslado a otra localidad.
- Incumplimiento de sus obligaciones.
- Finalización de contrato de servicio y en todo caso, el 31 de diciembre del año reconocido como usuario.
- Imposibilidad material del prestarlo y otras que puedan establecerse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Carcaboso a 5 de abril de 2005.- El Alcalde, Alfonso Bueno Sánchez.

1786

CARCABOSO

Edicto

Aprobadas inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Tasas por suministro de agua y recogida de basuras, por acuerdo de Pleno del día 1 de abril de 2005, se abre un período de información pública, por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que cualquier persona física o jurídica, pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no producirse alegaciones a la Ordenanza, se considerará aprobada definitivamente.

Carcaboso a 5 de abril de 2005.- El Alcalde, Alfonso Bueno Sánchez.

1785